

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, VIERNES 12 DE ENERO DE 2024

27.070



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ*

Ministro de Gobierno

*Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS*

Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

*Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ*

Ministro de Educación

*C.P. ROBERTO GUTIERREZ*

Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

*C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ*

Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

*Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO*

Ministro de Salud

*Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO*

Gobernador

*Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN*

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

*Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS*

Presidente Excma. Corte de Justicia

*Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO*

Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

*Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO*

Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

*Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO*

Ministro de Minería

*Lic. EMILIO ACHEM*

Secretario General de la Gobernación

*Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ*

Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

*Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ*

Secretario de Seguridad y Orden Público

## **DECRETOS**

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 1602 -MG-2023**

**SAN JUAN, 05 SEP. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 204-000316-2022, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil Unión Vecinal Barrio Los Zorzales", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

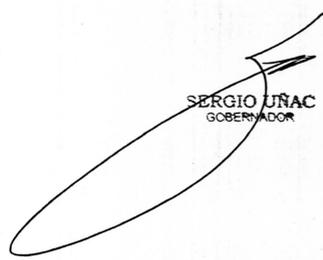
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

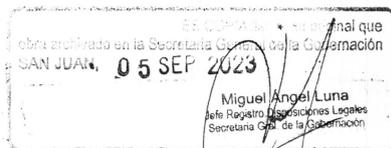
**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Unión Vecinal Barrio Los Zorzales", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

**ARTICULO 2°.-** Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° - 1603 - SESyOP-2023**

**SAN JUAN, 05 SEP. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1602-000265-2022, registro del Servicio Penitenciario Provincial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones el interno penado Pérez, Héctor Fabricio, DNI N° 31.044.070, solicita conmuta de pena que cumple en el Servicio Penitenciario Provincial.

Que el Poder Ejecutivo ejerce la potestad de conmutar la pena privativa de la libertad aplicada por sentencia firme de los Tribunales Provinciales, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la Ley N° 99-E Decreto Reglamentario N° 3774-G-65.

Que siendo facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, aceptar o denegar el pedido de conmuta solicitado, se estima procedente denegar la misma.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Secretaría de la Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniéguese la conmuta de pena solicitada por el interno penado Pérez, Héctor Fabricio, DNI N° 31.044.070, que se encuentra alojado en el Servicio Penitenciario Provincial.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
se encuentra en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 05 SEP. 2023  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1634 - SESyOP-2023**

**SAN JUAN, 05 SEP. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-000570-2022, registro de la Secretaría de Estado Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la interna penada López Herrera, Johana Teresa, DNI N° 18.891.436, solicita conmuta de pena que cumple en el Servicio Penitenciario Provincial.

Que el Poder Ejecutivo ejerce la potestad de conmutar la pena privativa de la libertad aplicada por sentencia firme de los Tribunales Provinciales, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la Ley N° 99-E Decreto Reglamentario N° 3774-G-65.

Que siendo facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, aceptar o denegar el pedido de conmuta solicitado, se estima procedente denegar la misma.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Secretaría de la Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

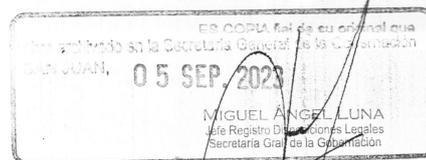
**ARTÍCULO 1°.-** Deniéguese la conmuta de pena solicitada por la interna penada López Herrera, Johana Teresa, DNI N° 18.891.436, que se encuentra alojado en el Servicio Penitenciario Provincial.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



## **NOTIFICACIONES**

### **EDICTO**

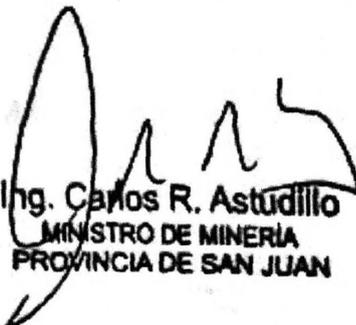
El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan notifica al Sr. Juan Ángel Lovera, DNI N° 10.036.547 sin domicilio conocido en la Provincia de San Juan, que en el Expediente N° 1100-000382-2011 - P/IIA – Etapa de Prospección – “Proyecto La Petrona 2” se ha dictado la Resolución N° 35-MM-2023 que en su parte resolutive establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 1º**.- Archívese las presentes actuaciones acerca del Informe de Impacto Ambiental (IIA) para la Etapa de Prospección (Anexo I), correspondiente al “**Proyecto La Petrona 2**” ubicado en el Departamento Jáchal, Provincia de San Juan, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 157-MM-2016, Artículo 3º, conforme lo dispone la Ley N° 1995-A y considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2º**.- Notifíquese al interesado por medio de Edictos durante dos (2) días corridos en el Boletín Oficial y en un diario local, por entender que las actuaciones administrativas han quedado caducas por incumplimiento conforme Ley N° 1995-A, Artículo 41, máxime habiendo transcurrido más de once (11) años desde la emisión de la DIA (Declaración de Impacto Ambiental), haciendo viable la actualización de dicho Informe, haciéndole saber al presentante que el desarchivo solo será posible con la presentación de un nuevo IIA que cumpla con todos los requisitos legales vigentes.

**ARTÍCULO 3º**.- Tómese nota en los registros correspondientes, Honorable Consejo Minero, en la Secretaría Técnica y Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero, a los fines de la verificación de las propiedades mineras.

**ARTÍCULO 4º**.- Téngase por resolución, comuníquese, notifíquese al interesado y la DEAM, cúmplase y archívese.

  
Ing. Carlos R. Astudillo  
MINISTRO DE MINERÍA  
PROVINCIA DE SAN JUAN

**EDICTOS DE MINAS****E D I C T O D E M I N A****EXPTE. N° 1124-561-2023**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas: Y= **2.383.643.07** X= **6.542.758.86** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM):

**PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94**

<b>VERTICES</b>	<b>PLANAS X</b>	<b>PLANAS Y</b>
<b>LEM</b>	6542758.86	2383643.07
<b>V1</b>	6550153.22	2383911.04
<b>V2</b>	6550153.22	2387911.03
<b>V3</b>	6549643.23	2387911.02
<b>V4</b>	6549643.23	2385311.04
<b>V5</b>	6539793.27	2385311.04
<b>V6</b>	6539793.27	2379911.06
<b>V7</b>	6542793.26	2379911.06
<b>V8</b>	6542793.26	2383911.04

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 2782.98 ha.

Por Resolución N°176-DDM-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“COBRE Y HIERRO”**, en el Departamento CALINGASTA, denominándola **“CHARITO”** a nombre de **“I.P.E.E.M”**. -

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel de aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la Publicación ordenada.

San Juan, 04 de Enero de 2.024.



Escr. M. Fernanda Ljarena  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

**E D I C T O D E M I N A**

**EXPTE. N° 1124-562-2023**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia, tomando como punto de referencia las coordenadas: Y= **2501327.48** X= **6799917.83** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM):

**PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94**

<b>VERTICES</b>	<b>PLANAS X</b>	<b>PLANAS Y</b>
<b>LEM</b>	6799917.83	2501327.48
<b>V1</b>	6803723.36	2499351.58
<b>V2</b>	6803723.36	2501765.95
<b>V3</b>	6793475.71	2501765.95
<b>V4</b>	6793475.71	2499351.58

SUPERFICIE REGISTRADA: 2474.16 ha.

Por Resolución N°177-DDM-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de “**COBRE Y HIERRO**”, en el Departamento IGLESIA, denominándola “**JOSEFINA**” a nombre de “**I.P.E.E.M**”. -

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel de aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la Publicación ordenada.

San Juan, 04 de Enero de 2.024.



*[Handwritten signature]*  
**Escr. M. Fernanda Llerena**  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

Cta. Cte. 23.070 Enero 10/12 \$ 2.010.-

## **LICITACIONES**



# **Municipalidad de la Ciudad de Rawson**

INTENDENCIA

Rawson, San Juan Enero de 2024

## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024**

**Objeto:** Contratación de:06 camiones compactadores modelo 2023, para operar las 24 horas durante los 07 días de la semana.

**Fecha de Apertura:** 26 de enero de 2024 a las 09,00 hs.

**Lugar:** Centro de Convenciones Libertadores de América.

**Recepción de ofertas:** hasta las 08,30 hs. del día de apertura.

**Lugar de Recepción de ofertas:** Oficina de Compras Municipal

**Valor del Pliego de Condiciones:** \$500.000,00. En venta por Tesorería Municipal.

**Presupuesto Oficial:** Un mil ochocientos veintidós millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos ochenta (\$ 1.822.429.680 ,00) con IVA incluido.

**Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.**

  
Dr. CARLOS MUNISAGA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Cta. Cte. 23.076 Enero 11/15 \$ 530.-

## CONVOCATORIAS

### ACTA DE DIRECTORIO

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, siendo las 12:00 hs. del día 05 de enero de 2024, se reúne en la sede social el Directorio de "COLON SA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN", manifestando el Sr. Presidente del Directorio que se hace necesario convocar a Asamblea Ordinaria tendiente a la designación de Directores por cuanto el plazo por el que fuera designado el Directorio ha expirado. Por ello el Directorio resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 2024, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de calle Av. Ignacio de la Roza 247 (oeste) – Ciudad de San Juan, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de miembros del Directorio. 2) Gestión del Directorio. 3) Elección de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta. No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12:30 hs..-

  
JOSÉ AGUSTÍN RAMÍREZ  
PRESIDENTE  
COLON S.A.  
de Radiofusión y Televisión

**EDICTO****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

El Directorio de S.A.Gregorio Moya y Hnas. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de Enero de 2024 a las 19,00 horas en la Sede Social de calle 25 de Mayo 655 este, Ciudad de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, correspondientes al 37º Ejercicio Económico cerrado al 31 de Octubre de 2015. 3) Destino de los Resultados. 4) Consideración de la gestión de los Directores durante el Ejercicio Nro. 37. 5) Consideración de remunerar a los miembros del Directorio por los trabajos técnicos y administrativos que han desempeñado durante todo el Ejercicio y consideración de la necesidad de exceder el porcentaje establecido en el artículo 261 de la Ley 19.550. Remuneración al Síndico Titular. El Directorio.



S.A. GREGORIO MOYA y Hnas.  
Patricia Moya de Caldentey  
PRESIDENTE

Nº 86.331 Enero 08/12 \$ 1.500.-

## EDICTO

### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

El Directorio de S.A.Gregorio Moya y Hnas. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de Enero de 2024 a las 19,00 horas en la Sede Social de calle 25 de Mayo 655 este, Ciudad de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, correspondientes al 36º Ejercicio Económico cerrado al 31 de Octubre de 2014. 3) Consideración de la gestión de los Directores durante el Ejercicio Nro. 36. 4) Consideración de remunerar a los miembros del Directorio por los trabajos técnicos y administrativos que han desempeñado y consideración de la necesidad de exceder el porcentaje establecido en el artículo 261 de la Ley 19.550. Remuneración al Síndico Titular. El Directorio.

  
S.A. GREGORIO MOYA y Hnas.  
Patricia Moya de Caldentey  
PRESIDENTE

## **ORDENANZAS**

CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ENCARGADA DE LAS DE  
ENTRADAS Y SALIDAS  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

San Juan, Ullum, 26 de diciembre de 2023.-

### **ORDENANZA N° 0262/2023**

#### **VISTO:**

Expediente N° 002578-I-2023, iniciado por Intendente Municipal, Dr. Leopoldo Soler, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado expediente el Intendente Municipal Dr. Leopoldo Soler, solicita se realice trámite administrativo correspondiente a efecto de condonar la DEUDA de agua potable hasta el año 2023 inclusive que mantienen los vecinos de Ullum con la Municipalidad. Todo ello en virtud del convenio de transferencia del sistema de distribución de agua potable de Ullum a OSSE, aprobado por Decreto AD Referéndum N°- 1550/2023. Y atendiendo la situación económica financiera que atraviesa el País e influye directamente en la capacidad de pago de la Comunidad.

Que el Secretario de Hacienda y Finanzas, solicita Dictamen Legal, sugiriendo la emisión de un Decreto AD Referéndum que autorice lo solicitado por el Sr. Intendente. Así mismo se informa que dado el traspaso realizado a OSSE del servicio de Provisión de agua potable, incidirá en la imposibilidad de cobrar deudas atrasadas por un servicio ya no prestado por el municipio, transformándose en incobrable. -

Que Asesoría Letrada dictamina, visto el presente y conforme a lo previsto en el Decreto AD Referéndum N°- 1550/2023 a los términos del Convenio de transferencia del sistema de distribución de agua potable de la municipalidad a OSSE, es su opinión que puede otorgarse la condonación de deuda de la contribución por el servicio de agua potable, pero es facultad del Honorable Concejo Deliberante de Ullum, conforme a lo previsto del Art. 48 de la Ley 430-P otorgarla.

Que en Sesión Ordinaria del día 22 de diciembre del 2023 y puesta a consideración por Presidencia, con votos afirmativos de todos los Señores Concejales presentes, queda aprobado por Unanimidad el Decreto correspondiente.

#### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM**

#### **SANCIONA**

**ART.1°: APRUEBASE**, la condonación de deuda de la contribución por el servicio de agua potable a los vecinos de Ullum con la Municipalidad, hasta el mes de noviembre 2023 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ART. 2°: COMUNIQUESE**, AL PODER Ejecutivo y áreas correspondientes.

**ART.3°: CUMPLIDO**, y Archívese.-

VANESA CORTEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



DANIEL RIVEROS  
PRESIDENTE HCD  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETO N° **1647** de 2023.-  
San Juan, Ullum, 28 de Diciembre del 2023.-

**VISTO:**

Expte N°002578-I-2023, iniciado por Intendente Municipal, Dr. Leopoldo Soler, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado expediente el Intendente Municipal Dr. Leopoldo Soler, solicita se realice trámite administrativo correspondiente a efecto de condonar la DEUDA de agua potable hasta el año 2023 inclusive que mantienen los vecinos de Ullum con la Municipalidad. Todo ello en virtud del convenio de transferencia del sistema de distribución de agua potable de Ullum a OSSE, aprobado por Decreto Ad Referéndum N° 1500/2023. Y atendiendo la situación económica financiera que atraviesa el país e influye directamente en la capacidad de pago de la Comunidad.-

Que el Secretario de Hacienda y Finanzas, solicita dictamen legal, sugiriendo la emisión de un Decreto Ad Referéndum que autorice lo solicitado por el Sr. Intendente. Así mismo se informa que dado el traspaso realizado a OSSE del servicio de provisión de agua potable, incidirá en la imposibilidad de cobrar deudas atrasadas por un servicio ya no prestado por el municipio, transformándose en incobrable.-

Que Asesoría Letrada dictamina, visto el presente y conforme a lo previsto en el Decreto Ad Referéndum N° 1500/2023 a los términos del convenio de transferencia del sistema de distribución de agua potable de la municipalidad a OSSE, es su opinión que puede otorgarse la condonación de deuda de la contribución por el servicio de agua potable, pero es facultad del Honorable Concejo Deliberante de Ullum, conforme a lo previsto del Art. 48 de la Ley 430-P otorgarla.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 0262/2023.-

Que en Sesión Ordinaria del día 22 de Diciembre de 2023, y puesta a consideración por Presidencia, con votos afirmativos de todos los señores concejales presentes, queda aprobado por unanimidad el Decreto correspondiente.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todo sus términos.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
D E C R E T A**

**Art.1°-PROMULGASE** la Ordenanza N°0262-CD-2023, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todo sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Art.2°-TOME** conocimiento las Áreas correspondientes, a sus efectos.-

**Art.3°-COMUNIQUESE** y Archívese.-

CLAUDIO GUSTAVO CHIRINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



Prof. H. DAVID DOMÍNGUEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Cta. Cte. 23.079 Enero 12 \$ 1.500.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



San Juan, Ullum, 26 de diciembre de 2023.-

**ORDENANZA N° 0263/2023**

**VISTO:**

Expediente N° 002784-C-2023, iniciado por la Sec. d Hacienda y Finanzas Lic. Analía Lepez, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado expediente se solicita tratar el Proyecto de Ordenanzas solicitando la Autorización para suscribir “Fondos común de inversión”, modalidad renta fija, en entidades bancarias con fondos municipales cuando sea necesario.

Que motiva el pedido la necesidad de resguarden el poder adquisitivo de los fondos de la municipalidad para obligaciones futuras y el cual el dinero se encuentra en poder de la Municipalidad y su uso sea destinado a futuras obligaciones no exigibles al momento de la suscripción del fondo.-

Que atento a la necesidad de preservar y resguardar los fondos coparticipables y darle seguridad institucional al Erario Público.-

Que la Municipalidad ha llevado adelante una política de gobierno solida y prudente en cuanto al manejo de fondos públicos. -

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita a este Honorable Concejo Deliberante autorización para la suscripción de “Fondos comunes de inversión” sujeto a las normativas del BCRA.-

Que la operatoria financiera se hará en entidades bancarias oficiales.-

Que el objetivo del Departamento Ejecutivo Municipal no busca un fin especulativo financiero, sino darle resguardo y solidez de respaldo económico a las arcas municipales para afrontar cualquier desequilibrio de la economía Nacional por lo cual se solicita que la suscripción del fondo se realice bajo la modalidad de renta fija.-

Que según Dictamen de Asesoría letrada, el Concejo Deliberante tiene la facultad para aprobar el proyecto sugerido por la Secretaria de Hacienda, conforme al Art. 48 Inc. 21 y 24 de la Ley 430-P

Que en Sesión Ordinaria del día 22 de Diciembre de 2023 reunidos los Concejales, Riveros Daniel, Cortez Vanesa, Trigeros Eduardo, Quiroga Aldo y Trigo Verónica deciden aprobar el expediente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM**

**SANCIONA**

**ART.1°: AUTORISESE**, AL DEPARTAMENTO Ejecutivo municipal a realizar la suscripción de “fondos común de inversión” bajo la modalidad de rentas fijas, en entidades bancarias oficiales, según lo expuestos en los considerandos.

**ART. 2°: COMUNIQUESE** Al Poder Ejecutivo y áreas correspondientes.

**ART.3°: CUMPLIDO**, y Archívese.-

VANESA CORTEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO HCD  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



DANIEL RIVEROS  
PRESIDENTE HCD  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

DECRETO N° **1657** de 2023.-  
San Juan, Ullum, 29 de Diciembre del 2023.-

**VISTO:**

Expediente N° 002784-C-2023, Iniciado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Lic. Analfá Lepez, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado expediente, solicita tratar el proyecto de ordenanza, solicitando la autorización para suscribir “fondos común de inversión”, modalidad renta fija, en entidades bancarias con fondos municipales cuando sea necesario.-

Que motiva el pedido la necesidad de resguarden el poder adquisitivo de los fondos de la municipalidad para obligaciones futuras y el cual el dinero se encuentra en poder de la municipalidad y su uso sea destinado a futuras obligaciones no exigibles al momento de la suscripción del fondo.-

Que atento a la necesidad de preservar y resguardar los fondos coparticipables y darle seguridad institucional al erario público.-

Que la municipalidad ha llevado adelante una política de gobierno sólida y prudente en cuanto al manejo de fondos públicos.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita a este Honorable Concejo Deliberante autorización para la suscripción de “fondos comunes de inversión” sujeto a las normativas del BCRA.-

Que la operatoria financiera se hará en entidades bancarias oficiales.-

Que el objetivo del Departamento Ejecutivo Municipal no busca un fin especulativo financiero, sino darle resguardo y solidez de respaldo económico a las arcas municipales para afrontar cualquier desequilibrio de la economía nacional por lo cual se solicita que la suscripción del fondo se realice bajo la modalidad de renta fija.-

Que según dictamen de Asesoría Letrada, el Concejo Deliberante tiene la facultad para aprobar el proyecto sugerido por la Secretaria de Hacienda, conforme al Art. 48 Inc. 21 y 24 de la Ley 430-P.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 0263/2023.-

Que en Sesión Ordinaria del día 22 de Diciembre de 2023, reunidos los Concejales, Riveros Daniel, Cortez Vanesa, Trigós Eduardo, Quiroga Aldo y Trigo Verónica, deciden aprobar el expediente.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todo sus términos.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM

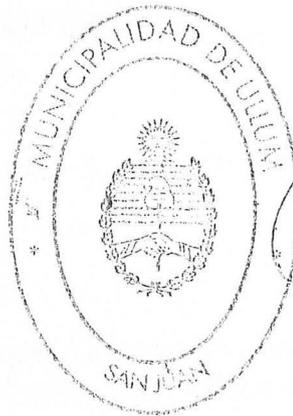
## DECRETA

**Art.1º-PROMULGASE** la Ordenanza N°0263-CD-2023, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todo sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Art.2º-TOME** conocimiento las Áreas correspondientes, a sus efectos.-

**Art.3º-COMUNIQUESE** y Archívese.-

  
CLAUDIO GUSTAVO CHIRINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



  
Prof. H. DAVID DOMINGUEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ENCARGADO MESA DE  
ENTRADAS Y SALIDAS  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

SAN JUAN

San Juan, Ullum 26 de diciembre de 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
C. Ullum  
REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

**ORDENANZA N° 0264/2023**

**VISTO:**

Expediente N°002781-I-2023, iniciado por Intendente Municipal Prof. David Domínguez, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado expediente se solicita el aumento del monto de la caja destinado a Ayudas Solidarias.

Que, en la actualidad, se ha incrementado la crisis económica y social en la comunidad de Ullum, no alcanzado en algunas familias de la cobertura y satisfacción básicas, poniéndolas en situación de pobreza e indigencia, principalmente en lo que respecta a la salud y alimentos.

Que es obligación y función indelegable e inherente a la función social del gobierno municipal, atender en forma directa, las necesidades de las familias con rapidez y practicidad.

Que es notorio y público conocimiento el aumento sufrido en años de los productos que demanda la atención de las necesidades básicas de las familias Ulluneras.

Que ha quedado desfasado y desactualizado el monto establecido para la caja de ayuda solidaria fijada en el año 2023, por Ordenanza N° 129/22, no correspondiéndose con el incremento de la demanda social, atentando con el espíritu de creación de esta que es brindar respuestas a la mayoría de los habitantes que acuden en busca de soluciones.

Que a fin de que las ayudas otorgadas sean destinadas a las personas que realmente necesiten de ellas, se establece que el solicitante deberá presentar ante la oficina de la secretaria de Intendencia la certificación de constancia negativa o la declaración jurada que forma parte de la presente ordenanza.

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum tiene facultades inherentes para modificar la Caja de Ayuda Solidaria.

Que en sesión Ordinaria del día 22 de diciembre de 2023, y puesto a consideración por el Sr. Presidente del Concejo, se decide por unanimidad de los Sres. Concejales presentes aprobar el aumento del monto de la caja destinada a Ayudas Solidarias.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM**

**SANCIONA:**

**Art. 1° DEJESE** sin efecto la ordenanza N° 129/22, en todos sus términos y toda norma legal que se oponga a las disposiciones contenidas en la sanción de la presente Ordenanza.

**Art. 2° FIJESE** como monto de la Caja Solidaria la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000), con un límite de beneficio por solicitante de hasta pesos treinta mil (\$30.000), por los motivos expuestos en los considerandos.

**Art. 3° AUTORICÉSE** la renovación de la Caja de Ayuda Solidaria en forma automática una vez consumido el monto total fijado para la misma.

**Art. 4° AUTORICÉSE** la solicitud de la certificación negativa o la declaración jurada adjunta a la presente, al peticionario de la ayuda solidaria, la que deberá formar parte de los expedientes donde se rinda la caja.

**Art. 5° COMUNIQUESE** al Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**Art. 6° CUMPLIDO,** Archívese.

  
Vanesa Cortez  
sec. legislativa.

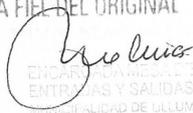


  
Daniel Rivas  
Presidente Concejo



  
ENCARGO DE  
ENTRADAS Y SALIDAS  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ENCARGO DE  
ENTRADAS Y SALIDAS  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

DECLARACION JURADA

Municipalidad de Ullum

En la Ciudad de San Juan, en fecha ----- se presenta el Sr./Sra. -----  
(DD/MM/AA)

-----, que acredita  
(Nombre completo y Apellido/s)

su identidad con TIPO DNI/LE/LC N° -----, y dice domiciliarse  
(Marque la que corresponda)

en -----,  
y  
(Domicilio completo)

manifiesta en carácter de **DECLARACION JURADA** que no cuenta con ingresos  
suficientes para cubrir sus necesidades básicas, encontrándose en situación  
de  
pobreza e indigencia, principalmente en lo que respecta a la salud y  
alimentos.

-----  
FIRMA DEL INTERESADO

El Funcionario firmante Certifica que la firma corresponde a -----  
-----, DNI N°-----

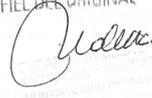
ESTA CERTIFICACION NO JUZGA EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Ullum*  
ENTRADAS Y SALIDAS  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

**MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SAN JUAN**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DECRETO N° **1658** de 2023.-  
San Juan, Ullum, 29 de Diciembre del 2023.-

**VISTO:**

Expte N°002781-I-2023, iniciado por Intendente Municipal, Prof. David Domínguez, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado expediente se solicita el aumento de la caja destinada a Ayuda Solidaria.-

Que, en la actualidad, se ha incrementado la crisis económica y social en la comunidad de Ullum, no alcanzando en algunas familias de la cobertura y satisfacción básicas, poniéndolas en situación de pobreza e indigencia, principalmente en lo que respecta a la salud y alimentos.-

Que es obligación y función indelegable e inherente a la función social del gobierno municipal, atender en forma directa, las necesidades de las familias con rapidez y practicidad.-

Que es notorio y publico conocimiento el aumento sufrido en años de los productos que demanda la atención de las necesidades básicas de las familias Ulluneras.-

Que ha quedado desfasado y desactualizado el monto establecido para la caja de ayuda solidaria fijada en el año 2023, por Ordenanza N° 129/22, no correspondiéndose con el incremento de la demanda social, atentando con el espíritu de creación de esta que es brindar respuestas a la mayoría de los habitantes que acuden en busca de soluciones.-

Que a fin de que las ayudas otorgadas sean destinadas a las personas que realmente necesiten de ellas, se establece que el solicitante deberá presentar ante la oficina de la secretaria de Intendencia la certificación de constancia negativa o la declaración jurada que forma parte de la presente Ordenanza.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum tiene facultades inherentes para modificar la Caja de Ayuda Solidaria.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 0264/2023.-

Que en Sesión Ordinaria del día 22 de Diciembre de 2023, y puesta a consideración por el Sr. Presidente del Concejo, se decide por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, aprobar el monto de la caja destinada a Ayudas Solidarias.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todo sus términos.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM**

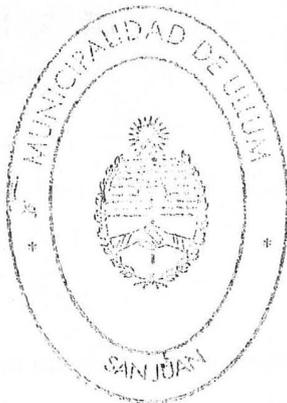
**DECRETA**

**Art.1º-PROMULGASE** la Ordenanza N°0264-CD-2023, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todo sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Art.2º-TOME** conocimiento las Áreas correspondientes, a sus efectos.-

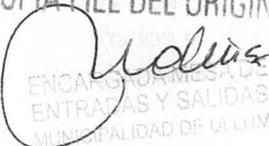
**Art.3º-COMUNIQUESE** y Archívese.-

  
CLAUDIO GUSTAVO CHIRINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



  
Prof. H. DAVID DOMINGUEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ENCARGADO DE REGISTRO DE  
ENTRADAS Y SALIDAS  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 34.558 caratulados "GRUPO RODARI SRL – S/Inscripción de Contrato Social", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

**DENOMINACION: "GRUPO RODARI SRL"**

**CONSTITUCION:** Contrato Constitutivo del 15/11/2023.

**DATOS DE LOS SOCIOS:** BEATRIZ INES CARVAJAL, DNI 12.665.003, soltera, docente, argentina, nacida el 29/08/1956, domiciliada en Pedro de Valdivia 1240 Oeste, Capital, San Juan; ANALÍA VERÓNICA RODARI, DNI 28.786.098, divorciada, argentina, Lic. en Ciencias de la Alimentación, nacida el 11/05/1981, domiciliada en Las Heras 849 Sur, Capital, San Juan; GONZALO RUBÉN RODARI, DNI 35.508.566, casado, argentino, Ingeniero electromecánico, nacido el 22/03/1991, domiciliado en Av. Córdoba 1079 Oeste, Capital, San Juan; PABLO ALFREDO RODARI, DNI 37.506.920, soltero, argentino, Ingeniero en alimentos, nacido el 13/08/1993, domiciliado en Pedro de Valdivia 1240 Oeste, Capital, San Juan y ADRIÁN EDUARDO RODARI, DNI 25.939.185, casado, argentino, Ingeniero civil, nacido el 24/04/1977, domiciliado en Gendarme Argentino 4502 (oeste) Casa 15, Barrio del Oeste Residenciales, Rivadavia, San Juan.

**DOMICILIO SEDE SOCIAL:** Avda. Ignacio de la Roza 590, Rivadavia, San Juan.

**OBJETO:** La sociedad tendrá como Objeto principal dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros a la actividad: a) **COMERCIAL:** mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles, productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos; b) **INDUSTRIAL:** mediante la fabricación, manufacturación, transformación de productos alimenticios, incluidos los cárnicos, embutidos, chacinados, su envasado y distribución; c) **CONSTRUCTORA:** Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público; fabricación, montaje e instalación de estructuras metalúrgicas livianas y pesadas de gas natural; d) **FINANCIERA:** Realización de préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, mutuos, otorgamiento de créditos y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras; e) **SERVICIOS:** prestación de servicios en temas relacionados con la gastronomía, con provisión de alimentos y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, en restaurantes propios o vía delivery. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y

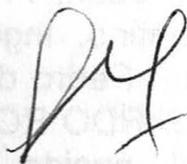
contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y /o ahorro público.

**PLAZO DE DURACION:** 50 años

**CAPITAL:** \$500.000, representado por cincuenta mil (50.000) cuotas sociales de diez pesos (\$ 10,00) c/u. BEATRIZ INES CARVAJAL: 20.00%; ANALIA VERÓNICA RODARI: 20.00% GONZALO RUBÉN RODARI: 20.00%; PABLO ALFREDO RODARI 20.00% y ADRIÁN EDUARDO RODARI 20.00%

**ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL:** Socio gerente: ADRIÁN EDUARDO RODARI, CUIT 20-25939185-8

**FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO** 31 de diciembre de cada año.  
San Juan, 09 de enero de 2024



ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 32.851 caratulados “DATA 2000 S.A. S/ MODIFICACION DE ESTATUTO”, se ha ordenado, en relación a DATA 2000 S.A., CUIT 30-68169796-5, publicar el siguiente edicto: 1) **Modificación de estatuto:** Por instrumento de fecha 24/06/2022, se ha resuelto: a) **Modificación de objeto social:** se ha modificado el objeto social, aprobándose el siguiente texto de la disposición respectiva: “**TERCERO: OBJETO:** *La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) FINANCIERA: Mediante el otorgamiento de préstamos a través del sistema de tarjetas de crédito, con garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para la cesión de prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real. En todos los casos con medios propios o de terceros sin recurrir a la captación de ahorro público, ni a la realización de actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras. b) INVERSORA: Mediante la compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversiones de bienes muebles, inmuebles, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial, por cuenta propia o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a*

los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con aquel. c) **COMERCIAL:** Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, o cualquier otra forma de comercialización de mercaderías, muebles y artículos en general relacionados con el objeto social. d) **INMOBILIARIA:** Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo del régimen de propiedad horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. e) **SERVICIOS:** Mediante la prestación de servicios, asesoramiento técnico y gestiones relacionadas con la actividad de la sociedad. f) **VIAJES Y TURISMO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a la intermediación en la organización, explotación y venta de viajes y turismo, pudiendo hacer reservas y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales sean en unidades propias y/o de terceros; el transporte de pasajeros en general con unidades propias y/o de terceros, dentro o fuera del país; podrá ejercer y asumir la representación de agencias de turismo nacionales o extranjeras, realizar comisiones y consignaciones de

todo lo relativo con viajes y turismo. g) **CONSTRUCTORA:** Mediante la construcción de viviendas individuales o colectivas, de edificios, obras viales, gasoductos, diques, y cualquier otra clase de obra de ingeniería y/o arquitectura sea de carácter público o privado. La construcción la puede realizar de forma personal, asociada a terceros o constituir un fideicomiso para la realización de tales fines. h) **CAMBIO:** Actuar como operador de cambio llevando a cabo las siguientes operaciones: 1. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros. 2. Compra, venta y canje de cheques de viajero. 3. Compra y venta de oro amonedado y en barras de buena entrega. 4. Arbitrajes con instrumentos en los cuales puede operar una agencia de cambio. i) **PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO:** Actuar como proveedor de servicios de pago (PSP), llevando a cabo las siguientes actividades: 1. Provisión de cuentas: ofrecer cuentas de pago para la realización de débitos y créditos dentro de un esquema de pago. 2. Administración: establecer las reglas operativas, técnicas y comerciales del esquema de pago, velar por su cumplimiento, de conformidad con el marco regulatorio, estableciendo relaciones contractuales con cada uno de los participantes del esquema de pago. 3. Aceptación: mantener una relación contractual con los clientes receptores de pagos como producto de su actividad comercial organizada y asegurar que las operaciones se inicien y/o acrediten de acuerdo con los reglas del esquema, y puedan ser confirmadas y/o conciliadas, cobrando comisiones por estos servicios y expandiendo la red de aceptación.

4. *Iniciación: remitir una instrucción de pago válida a petición de un cliente ordenante al proveedor de una cuenta –de pago o a la vista– o emisor de instrumento de pago. 5. Redes de cajeros automáticos: administrar transacciones ordenadas a través de cajeros automáticos. 6. Redes de transferencias electrónicas de fondos (procesamiento u operación): transmitir instrucciones electrónicas de movimientos de fondos entre entidades financieras y, de corresponder, notificar al PSP que ofrece cuentas de pago de las acreditaciones en su cuenta a la vista, para que éste proceda al efectivo cumplimiento de la función de traspaso que le compete.”* San Juan, de enero de 2024.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**SUCESORIOS****PODER JUDICIAL****CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION****JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SANTA LUCIA****EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ESCUDERO, ENRIQUE BERNABE**, D.N.I. N° **14.965.845** en autos N° 14150/23, caratulados: "ESCUDERO ENRIQUE BERNABÉ s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por **un día** en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2023.



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Dra. Verónica Alejandra Montero*  
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 87.709 Enero 12 \$ 400.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	3.940,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total .....\$</b>	<b>3.940,00</b>

11-01-24